

LA PLATA, 26 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-47414/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 41/14, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1919/14, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de agosto de 2014 se fiscalizó el establecimiento de la firma LA HYASINTHE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70788987-6), sito en Avenida Circunvalación entre Ruta 200 y Ruta 47 de la Localidad y Partido de Navarro, cuyo rubro es elaboración de embutidos, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal del vuelco de efluentes líquidos del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1919/14;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, considerando la documentación presentada por la firma y la evaluación efectuada por el Departamento Laboratorio, habiéndose informado que las concentraciones de los parámetros investigados cumplirían con lo establecido por la Resolución de la Autoridad del Agua N° 336/03, entiendo procedente el levantamiento de la medida preventiva impuesta, así como intimar a la firma a realizar nuevos monitoreos;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en

ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva temporal impuesta sobre el vuelco del efluente líquido del establecimiento perteneciente a la firma LA HYASINTHE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70788987-6), sito en Avenida Circunvalación entre Ruta 200 y Ruta 47 de la Localidad y Partido de Navarro, cuyo rubro es elaboración de embutidos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de monitoreos mensuales de sus efluentes líquidos durante un período de seis (6) meses, analizando como mínimo los siguientes analitos: DBO, DQO5, S.S.E.E., S.A.A.M y CLORO LIBRE, debiendo cumplirse lo establecido por Resolución de esta Autoridad Ambiental N° 41/14. Plazo para acreditar el primer monitoreo: cuarenta y cinco (45) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 246 / 2015

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE